DESIGNA SUSTITUTO POR FALLECIMIENTO DE BENEFICIARIO DE SUBSIDIO DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS Y BARRIOS, DE CONFORMIDAD AL D.S. N°27/2016 (V. Y U.), CAPITULO II, PROYECTOS PARA LA VIVIENDA, CORRESPONDIENTE A LA RES. 1061 DEL 01.08.2025.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº:2286

Coyhaique , 22 de octubre de 2026

VISTOS:

La Ley N°19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; lo dispuesto en el D.S. N°27 (V. y U.), de 2016, que reglamenta el Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios; el Decreto N°355 (V. y U.), de 1976, que aprueba el Reglamento Orgánico del Servicio de Vivienda y Urbanización; la Resolución N°36 de 2024 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón, modificada por la Resolución N°3 de 2026 de la Contraloría General de la República (D.O. 21.02.2026), vigente desde el 01.06.2026; y el Decreto Exento R.A. N°272/28/2026, de 24 de marzo de 2026, que establece el orden de subrogancia del cargo del Director del SERVIU Región de Aysén; dicto el siguiente acto administrativo, previos los siguientes;

CONSIDERANDO:

a) El D.S. N°27/2016 (V. y U.), Párrafo XIV, artículo 61, en caso de fallecer un beneficiario de subsidio, se designará un sustituto mediante resolución fundada del director del SERVIU respectivo.

Para estos efectos se considerará como sustituto al cónyuge, conviviente civil o conviviente, siempre que haya sido declarado por el causante es su solicitud de postulación. Si éste no hubiere sido declarado por el postulante, se podrá designar como sustituto a aquél ascendiente o descendiente o colateral del causante que tuviere a juicio del SERVIU, el mejor derecho para obtenerlo, siempre que conste en el Instrumento de Caracterización Socioeconómica que a la fecha del fallecimiento vivía con él. El SERVIU deberá atender, además, a que el sustituto pueda cumplir con los mismos requisitos que el causante debió acreditar al monto de postular al Programa y que no esté afecto a las incompatibilidades para postular señalados en este Reglamento;

b) La Resolución Exenta N° 711 (V. y U.) de fecha 20 de mayo de 2024, que llama a Postulación individual o grupal, en condiciones especiales para el desarrollo de proyectos de Mejoramiento de Vivienda, Ampliación de la Vivienda y de Adecuación de Viviendas del Capitulo Segundo del Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, regulado por el D.S N°27, (V. y U), de 2016, en las regiones que indica, fija la distribución de recursos para el año 2024 y aprueba Anexo 1 del llamado.

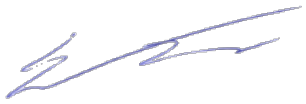
c) La Resolución Exenta N°1061 (V. Y U.), de fecha 01 de agosto del año 2025, que establece el llamado a postulación individual o grupal, en condiciones especiales para el desarrollo de proyectos de Mejoramiento de la Vivienda, de Ampliación de la Vivienda y de Adecuación de Viviendas del Capitulo Segundo del Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, regulado por el D.S N°27, (V. y U.), de 2016, en las regiones que indica, fija la distribución de recursos para el año 2024 y aprueba “anexo 1” del llamado; y aprueba nomina de postulantes beneficiados de su único proceso de selección.

d) La carta N°55 de fecha 07 de agosto del año 2026, donde Jonatan Dunic Muñoz, como Entidad Patrocinante, solicita sustitución por motivo de fallecimiento del beneficiario, don Juan Arnoldo Aguila Ruiz, Rut 7.737.168-0 (Q.E.P.D.), por su cónyuge doña Mercedes del Carmen Cardenas Maldonado, Rut 8.135.715-3, adjuntando certificado de defunción del beneficiario, Certificado de Matrimonio y Cedula de Identidad de doña Mercedes Cardenas Maldonado, así como también, Cartola de RSH, donde aparece don Juan Arnoldo Aguila Ruiz, como parte de su grupo familiar.

RESUELVO:

1° DESIGNESE, como sustituto de don JUAN ARNOLDO AGUILA RUIZ Q.E.P.D., C.I. N° 7.737.168-0, beneficiario del subsidio del Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios D.S. N°27/2016 (V. y U.), para el desarrollo de proyectos del Programa, Capitulo II, Proyectos para la Vivienda, Proyecto Individual, a su cónyuge doña MERCEDES DEL CARMEN CARDENAS MALDONADO, C.I. N° 8.135.715-3, conforme a los considerandos precedentes;

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



EDUARDO NAVARRO CARRASCO
DIRECTOR (S)
SERVIU REGIÓN DE AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Documentación para Sustitución	Digital			

CGM/jhm/MGN/DRL

Distribución:

- Miguel Gamin Navarrete - ENCARGADO PPPF
- NATALIA EDITH CASAS VELASQUEZ - APOYO PROFESIONAL
- Jacqueline Pillanchine Contreras - APOYO TECNICO

Firmado por Eduardo Navarro Fecha firma: 22-10-2026 11:05:40

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento utilice los siguientes timbre y folio de verificación: Folio: 2286 Timbre: EACKYEYUCEF3EK En: https://validoc.minvu.cl